

a parte  
 igamos  
 a su  
 no son  
 ofecias  
 -corres-  
 esta in-  
 -revolu-  
 Haiti no  
 ino que  
 ranjera  
 neiciones  
 e pocos  
 Puerto-  
 -jeneral  
 la in-  
 no a los  
 tiempo  
 de nego-  
 de una  
 ei reco-  
 difunto  
 enviar  
 recibidos  
 as. Y  
 res. co-  
 smente  
 ar i jus-  
 la pro-  
 interrup-  
 el nuevo  
 entante  
 a en po-  
 interés  
 s Haitia-  
 informa  
 os toma-  
 ue tam-  
 pedazar  
 un vuel-  
 reunion  
 Haiti, so  
 tes fran-  
 -jeneral  
 rasmiti-  
 esidente  
 ueda re-  
 er sobre  
 sufrido  
 as jenc-  
 rancia,  
 a el dia  
 choque  
 d. Es-  
 pueblo  
 udencia  
 Durante  
 ue hace  
 e ha le-  
 titimidad  
 ozca las  
 tratado  
 han sus-  
 e las au-  
 el Norte  
 s, como  
 haber  
 revolu-  
 -jencia.  
 ar seme-  
 interven-  
 etos no  
 sada hu-  
 de los  
 ja. Mr.  
 imagina  
 ta o se-  
 pública  
 ado por  
 (DES  
 .)

Hecho de la que a Varanda Septe 21 de 1845  
 T. 111. 57 Mem. 759. p. 1 col. 1 Duda 1211 17  
 B3. -

Tribunal de Boyaca. — Juzgado especial de los  
 del primer circuito de Panamá.  
 Venezuela. — Gran Bretaña. — Brasil. — Nueva Gra-  
 nada i Ecuador. — Donacion. — Consulado gra-  
 nadino en Londres. — Naturalizacion de extranjeros.  
 Invitacion para contrata.  
 Intendencia jeneral de Guerra i Marina. — Guardia  
 nacional auxiliar. — Montepio militar.  
 Istmo de Panamá. — Chile.

## DESPACHO DE GOBIERNO.

### CIRCULAR

Disponiendo que se pongan en accion vigorosa los arbitrios  
 creados por las leyes para construccion i reparacion de  
 cárceles.  
 República de la Nueva Granada. — Secretaria de Estado  
 del Despacho de Gobierno. — Seccion 2.ª — Circular núm.  
 17 — Bogotá, 17 de Setiembre de 1845.  
 Al Sr. Gobernador de la provincia de....

Por las circulares de 7 de Noviembre de 1838 i 29 de  
 Mayo de 1843, sobre construccion i reparacion de cár-  
 celes, se tiene prevenido a US. que promueva lo conve-  
 niente a este importante fin con el mayor interés i arti-  
 vidad, aplicando para ello los fondos municipales que  
 puedan tener tal aplicacion, i la parte del servicio personal  
 subsidiario que sea necesaria. Mas, habiendo posterior-  
 mente la lei 23, part. 2.ª, trat. 1.º de la Recopilacion  
 granadina, destinado al mismo objeto la contribucion  
 vecinal, cuando no existan los fondos suficientes para  
 todo lo que, segun ella, es necesario en un distrito parro-  
 quial i para el servicio de la parroquia, entre lo cual se  
 comprende una casa para cárcel, con departamentos se-  
 parados para hombres i mujeres, el Poder Ejecutivo dis-  
 pone, que US. baga que se ponga en accion cada uno  
 de estos arbitrios, hasta conseguir que en cada distrito  
 parroquial de esa provincia, se obtenga una cárcel tan  
 capaz i segura como las leyes han querido que lo sean,  
 pues mientras no se haya echado mano de todos ellos de  
 una manera útil i eficaz, no habrán llenado sus deberes  
 los funcionarios encargados de su cumplimiento en una  
 materia de tanta trascendencia en que está interesada la  
 moral pública, la buena administracion de justicia i aun  
 el orden social.

Dios guarde a US. J. J. de Márquez.

### GOBERNACIONES.

Han tomado posesion, de la de Mariquita, el Sr. José  
 Vallarino el dia 1.º del corriente, i de la de Richacha el  
 Sr. teniente coronel Antonio del Rio el 31 de Julio último.

### INSTRUCCION PRIMARIA.

Participa el Gobernador de Popayan a la Secretaria  
 de Gobierno, con fecha 28 de Agosto último, que los  
 alumnos de las escuelas de primeras letras de los dis-  
 tritos de Caloto i Quilichao presentaron lucidos certá-  
 menes en los dias 30 i 31 de Julio último sobre lectura,  
 escritura, aritmética, gramática castellana, historia sagrada  
 i doctrina cristiana, habiendo sido además examinados  
 los de Quilichao en las reglas de urbanidad i principios  
 jenerales de jeografia.

Tambien informa el espresado Gobernador que en  
 los dias 10 i 13 de Agosto próximo pasado presenta-  
 ron certámen los alumnos de las escuelas de los distritos  
 de la Sierra i Julumito sobre los espresados ramos,  
 excepto los de urbanidad i jeografia.

Ha participado el Gobernador de Tunja a la Secretaria  
 de Gobierno, que se ha abierto una nueva escuela en  
 el distrito parroquial de Cómbita, tomando un grande  
 interés para ello el párroco, Dr. Félix Antonio Bernal.

### TRIBUNAL DE BOYACA.

Noticia de los nombramientos hechos por este tribunal en  
 el mes de Agosto último.

El dia 4 nombró para juez letrado de hacienda inte-  
 rino de la provincia de Tunja al Dr. Ignacio Vicente  
 Parra, durante la licencia de 29 dias concedida al pro-  
 pietario Dr. Leonardo Mariano Fonseca.

El dia 6 nombró para juez letrado de hacienda i de  
 circuito de la provincia de Velez al Dr. José Maria  
 Franco, durante la licencia concedida al propietario Dr.  
 Roque Calderon.

El mismo dia nombró para juez letrado del cir-  
 cuito de Macuco, en la provincia de Casanare, al Dr.  
 Ricardo Vanegas, por haberse escusado el Dr. Luis  
 Reyes, que habia sido nombrado en la misma calidad  
 de interino.

El 22 nombró para juez letrado interino de circuito i  
 de hacienda de la provincia de Velez al Dr. Juan Nepo-  
 muceno Villafrades, habiendo vacado este destino por

circuito de Taguana en la provincia de Casanare, al  
 Dr. Rafael Calderon Valdez, por haberse escusado de  
 admitir este destino, en la misma calidad de interino, el  
 Dr. José Maria Franco.

El 27 nombró para juez letrado interino del circuito  
 de Taguana, en la provincia de Casanare, al Dr. Rafael  
 Peña, por haberse escusado el Dr. Rafael Calderon  
 Valdez, que habia sido nombrado en la misma calidad  
 de interino.

El 29 nombró para juez letrado interino de hacienda  
 de la provincia de Tunja al Dr. Ignacio Vicente Parra,  
 por haberse prorogado la licencia al que sirve este des-  
 tino en propiedad, Dr. Leonardo Mariano Fonseca,  
 por el término de treinta dias. — Tunja 5 de Setiembre  
 de 1845.

Cándido Navarro, secretario.

JUZGADO ESPECIAL DE LETRAS DEL PRIMER CIRCUITO DE LA PROVINCIA DE PANAMA.

Relacion de las causas civiles pendientes en este juzgado, que tienen mas de dos años de paralización.

N.º.	Fecha de la iniciacion.	Partes.	Materia del Juicio.	Ultimo estado.	Fecha desde que tiene este estado.	Dias de demora.	Motivos de la demora.
10	de Junio de 1842.....	Manuel de la Barrera i Manuel J. Reñ.	Entrega de una casa	En traslado.....	9 de Marzo de 1843.....	1,100	No sifian las partes.
2	14 de Noviembre de 1842	Manuel Bernardino Blanco i sus a- credores.....	Varas acciones.....	Mandados pregonar los bienes por seis meses.....	15 de Mayo de 1843.....	960	Destruction de los bienes embargados.
3	2 de Marzo de 1843.....	J. Vicente Herrera i Remigio Vargas.	Devolucion de unas alijias.....	En puela por veinte dias.....	15 de Mayo de 1843.....	828	Las partes no sifian.
4	29 de Mayo de 1843.....	Miguel Echeverria i Luis Duran.....	Entrega de un dote	En traslado.....	23 de Marzo de 1843.....	778	Ambas partes estan ausentes.

NOTA.—Los acreedores de Manuel Bernardino Blanco esperan que se arregle la testamentaria de su abuela para perseguir los bienes que le toquen, por la pérdida de los em-  
 bargados antes. Panamá a 3 de Julio de 1845. — T. Aquilino Leon Navaroz. — José Isidoro Noriega. — Manuel Alzopu. — J. de los Santos Patiño.  
 Jefeclura politica.—Panamá a 5 de Julio de 1845. — Esta Jefeclura no admite que se haya omitido alguna o algunas causas en la presente relacion. — Manuel Quezada.  
 Despacho de la Gobernacion.—Panamá, 8 de Julio de 1845.—La Gobernacion no tiene conocimiento privada ni oficialmente de que se haya omitido alguna causa en la anterior  
 relacion; i estando por otra parte arreglada al modelo, pácese al Sr. Secretario de Gobierno para los efectos del caso. — Barriga.